



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 369-2015-UNAM

Moquegua, 05 de Mayo del 2015

### VISTO:

El Informe N° 054-2015-CPGPDS/CO/UNAM, de fecha 24.04.2015; Informe N° 0199-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 24.04.2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.04.15, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 44° señala que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan a nombre de la Nación. Asimismo, el artículo 45°, numeral 45.2 establece que la obtención del Título Profesional requiere de grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El Título Profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59°, numeral 59.9 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, esta atribución lo ejerce el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 señala, los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentran matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley. De ahí que la invocación y aplicación de Decreto Legislativo N° 739;

Que, con Informe N° 054-2015-CPGPDS/VIPAC/UNAM, el Responsable de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para otorgar Título Profesional de EVELIN LORENA FLORES LLANQUI, Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social, habiendo aprobado la sustentación de la Tesis "Liderazgo y Compromiso Organizacional de los Equipos de Trabajo del Gobierno Regional de Moquegua, en el año 2013", cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante el Oficio N° 0199-2015-VIPAC/CO/UNAM, emite la conformidad del expediente de la mencionada y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora, la misma que en sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.04.15, por UNANIMIDAD aprobó conferir el Título Profesional a doña EVELIN LORENA FLORES LLANQUI, como Licenciada en Gestión Pública y Desarrollo Social;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, estado al Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.04.15, contenido en el Acuerdo N° 283-2015;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, a la Bachiller EVELIN LORENA FLORES LLANQUI, por haber cumplido satisfactoriamente con todos los procedimientos y requisitos exigidos por Ley.**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y Secretaría General de la UNAM, adoptar las acciones necesarias y pertinentes para el acto de colación e inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*Oswaldo N. Ramos Chumpitaz*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:  
PRESIDENCIA  
SPAC  
UPI  
OTROS (según)  
COI (según)  
DIRECCIÓN  
ARCHIVO (SI)